

Ordenanza Número 12 del Año Fiscal 2017-2018

Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2017

Presentado por Hon. William E. Miranda Torres, alcalde

Para enmendar la Ordenanza 11A-54, Serie: 2010-2011 que establece el procedimiento para la imposición de arbitrios de construcción, a los fines de conceder una reducción del cincuenta por ciento sobre la base del impuesto de arbitrios de construcción dispuesto mediante la Ordenanza Número 11A-54, Serie: 2010-2011 hasta el 30 de junio de 2018, como parte de los esfuerzos de recuperación de nuestra Ciudad después del paso del Huracán María.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.001 (o) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada (en adelante Ley 81-1991), autoriza a los municipios de Puerto Rico a ejercer el poder legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Mediante la Ley Núm. 199 del 6 de septiembre de 1996, se enmendó la Ley 81-1991, para autorizar, expresamente, a los municipios a cobrar arbitrios sobre actividades de construcción, realizadas dentro de sus límites territoriales. La referida pieza legislativa estableció, entre otras cosas, los procedimientos para la determinación de este arbitrio, su imposición, exenciones, reclamaciones, reembolsos y las sanciones administrativas y penales.

Como es de conocimiento general, el 20 de septiembre de 2017 nuestro País sufrió los embates del evento atmosférico más potente que ha afectado nuestra jurisdicción en los últimos 80 años. La catástrofe que desató la furia del Huracán María, trajo consigo considerables daños a la infraestructura pública y privada de nuestro País.

Miranda
OK
ej

Conscientes del efecto que ha tenido el Huracán María y con el propósito de impulsar mecanismos que apoyen a nuestra Ciudad a renacer con mayor agilidad, se hace necesario disponer una reducción de un cincuenta por ciento de la base del impuesto de arbitrios de construcción. Ello con el interés de que nuestros conciudadanos puedan levantar sus viviendas de manera formal, cumpliendo con los códigos de construcción, asegurando que las mismas puedan resistir el embate de otro evento futuro. Igualmente, apoyamos al segmento comercial que tan afectado ha visto sus operaciones a raíz de la falta de servicios de electricidad mientras incentivamos la creación de empleos en la industria de la construcción.

Igualmente, y con el propósito de legitimar construcciones que dieron inicio sin contar con los permisos requeridos, se autoriza la reducción de un veinticinco por ciento (25%) sobre la base del impuesto de arbitrios de construcción para fines comerciales y un cincuenta por ciento para propósitos residenciales unifamiliares. Todo ello, en ánimo de asegurar la integridad del producto de las construcciones que se realizan en nuestra demarcación territorial, salvaguardando así la vida y la propiedad de nuestros constituyentes.

M.P.D
gt
9

La Administración Municipal de Caguas apuesta a que la concesión de una reducción del cincuenta por ciento sobre la base del impuesto de arbitrios de construcción dispuesto mediante la Ordenanza Número 11A-54, Serie: 2010-2011 reviste de un interés público legítimo por cuanto apoyará a nuestros constituyentes a levantar nuevamente sus hogares de manera segura. Igualmente estaremos impulsando la economía local, apoyando a nuestros comerciantes con este incentivo, insuflándole normalidad a sus operaciones promoviendo la creación de empleos y consecuentemente incrementando los ingresos municipales.

DECRÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se autoriza al Alcalde y/o su Representante Autorizado conceder una reducción del cincuenta por ciento sobre la base del impuesto de arbitrios de construcción dispuesto mediante la Ordenanza Número 11A-54, Serie: 2010-2011 a toda obra de construcción a realizarse en la demarcación territorial de Caguas hasta el 30 de junio de 2018.

Artículo 2.- Se autoriza al Alcalde y/o su Representante Autorizado conceder un veinticinco por ciento (25%) sobre la base del impuesto de arbitrios de construcción a toda actividad de legalización de construcción comercial y un cincuenta por ciento (50%) a la construcción residencial unifamiliar, según dispuesto en la Sección 8va, Parte II de la Ordenanza Número 11A-54, Serie: 2010-2011 a realizarse en la demarcación territorial de Caguas hasta el 30 de junio de 2018.

Artículo 3.- Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Numero 11A-54, Serie: 2010-2011 quedaran en pleno vigor e inalteradas.


Artículo 4.- Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Finanzas y al Departamento de Vivienda.

Artículo 5.- Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 19 de diciembre de 2017 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 20 de diciembre de 2017.



Hon. José Ramón Torres Torres
Presidente
Legislatura Municipal



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, CERTIFICAN:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2017, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 12

AÑO FISCAL 2017-2018

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 11A-54, SERIE: 2010-2011 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN, A LOS FINES DE CONCEDER UNA REDUCCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DISPUESTO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 11A-54, SERIE: 2010-2011 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018, COMO PARTE DE LOS ESFUERZOS DE RECUPERACIÓN DE NUESTRA CIUDAD DESPUÉS DEL PASO DEL HURACÁN MARÍA.


Que la indicada Ordenanza Número 12 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables José Ramón Torres Torres, Sylvia Rodríguez Aponte, Vilma S. Muñoz Díaz, Rafael A. Carballo Collazo, Victoria Cintrón Cruz, Alberto R. Costa Berríos, Félix Guzmán Alejandro, Antonio Cruz Gorrítz, Ismael González Rivera, Esteban Ramírez Del Valle, Juan J. Velázquez Villares, Juan Manuel Aguayo Leal, José Ramón Camino Landrón, Evelyn Puig Román y Jason Luis Domenech Miller.

EN CONTRA: NINGUNO

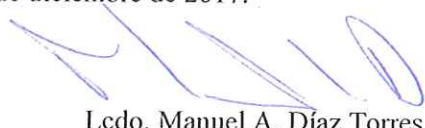
ABSTENIDOS: NINGUNO

AUSENTE: Hon. Mario E. Manrique González


Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 19 de diciembre de 2017.



Hon. José Ramón Torres Torres
Presidente
Legislatura Municipal



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 20 de diciembre de 2017

Sello Oficial
/mpg